



ORDENANZA No. 0558

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-122 de 21 de abril de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, en relación a las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: ...*"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*;

**Que**, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el literal f) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: *"... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad..."*;

**Que**, los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *"... a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;

u

## ORDENANZA No. 0558

- Que**, el artículo 26 de la ordenanza metropolitana No.172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada susceptibles de implementarse en predios que reúnan características específicas, podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales;
- Que**, el proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado “Plataforma Gubernamental Productiva de Sectores Estratégicos y Empresas Públicas” cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la ordenanza metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, el proyectos urbanístico objeto de regulación a través de la presente ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la ocupación de lotes vacantes, fortaleciendo el modelo territorial de centralidades;
- Que**, mediante oficio No. EPMMQ-2014-269 del 11 de abril de 2014, la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, emitió informe técnico favorable para el desarrollo del proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado Plataforma Gubernamental Productiva de Sectores Estratégicos y Empresas Públicas;
- Que**, mediante oficio No. STHV-1618 del 15 de abril de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió informe técnico favorable para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico en mención;
- Que**, mediante oficio SM-649 del 15 de abril del 2014, la Secretaría de Movilidad emitió informe técnico, recomendando medidas de mitigación a la movilidad frente a la implementación del presente proyecto: y,
- Que**, mediante oficio, referencia expediente No. 1392-2014, de 22 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable respecto del contenido de la presente ordenanza.



ORDENANZA No. 0558

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 26 de la ordenanza metropolitana No. 172.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANO-ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y EMPRESAS PÚBLICAS"

Capítulo I

Ubicación y características de los predios

**Artículo 1.- Ubicación y superficie.-** El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" se desarrollará en un área de 52.848,35 m<sup>2</sup>, correspondientes a los predios Nos. 131507, 132975, 133234 y 132719 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ubicados entre las Avenidas República, Eloy Alfaro y Amazonas, y las calles San Salvador y La Pradera, Sector La Pradera, parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. La identificación y superficies de los predios se detallan en el Cuadro No. 1; y, su ubicación e implantación en el plano No. 1 de la presente ordenanza.

Cuadro No. 1

Identificación de predios y superficie

Identificación Predio			
No.	Predio	Clave Catastral	Superficie Lev. Top. (m <sup>2</sup> )
01	133234	10705-11-005	1.901,86
02	131507	10705-11-004	13.128,73

**ORDENANZA No. 0558**

03	132975	10705-11-001	15.202,23
04	132719	10705-11-002	22.615,53
<b>Área Propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR</b>			<b>52.848,35</b>

**Artículo 2.- Áreas e integración parcelaria.**-El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" se desarrolla en dos áreas:

- 1) Sectores Estratégicos, con un área de 30.282,82 m<sup>2</sup> correspondiente a los predios Nos. 133234, 131507 y 132975, en los cuales se autoriza su integración parcelaria en un solo lote; y,
- 2) Empresas Públicas, en un área de 22.615,53 m<sup>2</sup>, correspondiente al predio No. 132719.

Los lotes y áreas producto de la integración parcelaria se muestra en el plano No. 2 de la presente ordenanza.

**Capítulo II**

**Propuesta urbanística, usos de suelo y edificabilidad**

**Artículo 3.- Usos de suelo.**- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" contemplará usos de suelo de administración pública, comercio y servicios, espacio y áreas verdes de acceso público. La plataforma contará con plantas bajas semi abiertas y transparentes que permitan la continuidad del espacio público. Desde estos espacios se accederá mediante el paso de accesos controlados a las distintas sedes institucionales, y a las áreas de servicios generales. Parte de las plantas bajas se destinarán a uso comercial y de servicios. Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.



## ORDENANZA No. 0558

**Artículo 4.- Altura de edificación.-** El proyecto, tanto en la plataforma de Sectores Estratégicos como en la de Empresa Públicas, observará una altura máxima de edificación de 14 pisos, 56 metros. La altura de entresijos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se permitirá el incremento de la altura de entresijos, lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos o coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas, cuarto de máquinas y ascensores.

**Artículo 5.- Forma de ocupación del suelo.-** Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada, cuya separación entre bloques será 10,00 metros.

**Artículo 6.- Edificabilidad.-** La edificabilidad del proyecto no superará el 30% de COS en planta baja y el 360% de COS total. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los promotores renuncian a la edificabilidad constante en la normativa vigente del lote, la edificabilidad no será recuperable en el futuro.

### Capítulo III

#### Sistemas públicos de soporte

##### Sección I

#### Movilidad y mitigación de impactos a la movilidad

**Artículo 7.- Trama vial.-** El proyecto especial se desarrollará respetando la vialidad actual circundante al proyecto.

**Artículo 8.- Vía peatonal.-** El espacio de acceso público es el eje estructurante de la plataforma, vincula las áreas de uso administrativo con las vías arteriales que lo bordean (Av. Naciones Unidas con Av. Amazonas). Se debe convertir en una alternativa de comunicación y movilidad sin presencia de transporte motorizado.

**Artículo 9.- Aceras.-** En el desarrollo del proyecto las aceras de las vías públicas deberán mantener un ancho mínimo de 3 metros e incluir arbolado, mobiliario urbano e iluminación. Las aceras se desarrollarán con base a las siguientes determinaciones:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana;

ORDENANZA No. 0558

- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas;
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas;
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, especialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y cruces de calles; y,
- El diseño y tratamiento de aceras podrá ser modificado por el proyectista sin disminuir el ancho normativo de la vía.

**Artículo 10.- Estacionamientos.-** El proyecto prevé las siguientes plazas de estacionamiento:

- a. **Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos:** contemplará un total de 332 estacionamientos de vehículos localizados en subsuelos, 14 estacionamientos para motocicletas y 66 para bicicleta.
- b. **Plataforma Gubernamental de Empresas Públicas:** contemplará un total de 721 estacionamientos de vehículos localizados en subsuelos, así como 43 estacionamientos para motocicletas y 67 para bicicletas.

Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; y, se proporcionarán estacionamientos para motocicletas y bicicletas.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos. El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Para la distribución interna de los estacionamientos se deberá implementar:

- Un sistema unidireccional de circulación en los estacionamientos del proyecto, que minimicen los efectos por fricción del tráfico hacia el exterior; y,
- Barreras automáticas de control de accesos e instalar un sistema de señalización electrónica de mensajes variables, tanto al interior como al exterior del proyecto, con el objetivo de conocer las plazas o parqueaderos que están disponibles.



ORDENANZA No. 0558

**Artículo 11.- Medidas de calma y mitigación de impacto de tráfico.-** Los promotores a su costo deberán ejecutar las siguientes medidas de mitigación de impactos a la movilidad:

**Reformas geométricas.**

- Cerrar los parterres centrales en los cruces de las Avs. Amazonas y Eloy Alfaro, Av. Eloy Alfaro y calle Hungría y Av. Amazonas y calle Moreno Bellido, para lo cual se deberá alargar el carril de alojamiento para giro izquierdo en la Av. Eloy Alfaro sentido oriente hacia el norte;
- Cerrar el parterre central en la intersección formada por la Av. Eloy Alfaro y Av. Mariana de Jesús;
- Abrir el parterre central de la Av. República y calle Pradera y diseñar la intersección para alojar vehículos que giren hacia la calle Pradera desde la Av. República;
- Mejorar las bahías de estacionamiento de vehículos particulares en la acera sur de la calle E6A;
- Prolongar el carril de giro izquierdo existente en la Av. Eloy Alfaro, desde la Av. Amazonas, hasta 100 metros antes de la calle Polonia;
- Ensanchar a 3 carriles de circulación por sentido las calzadas de la Av. Amazonas (9.50 m cada una) en el tramo comprendido entre la Av. Eloy Alfaro y Av. Orellana, para mejorar los ingresos y salidas del complejo; y,
- Los promotores coordinarán con el Municipio la ejecución de la construcción de una conexión directa de la estación de la línea del metro, con la plaza de la Plataforma Gubernamental.

**Señalización vial:**

- Colocar la señalización horizontal y vertical que permita llegar al ingreso y salida del complejo: letreros informativos, de estacionamientos dentro y fuera de la vía, control automático de accesos, señales en la ciclovía, señales de destino para el sistema de transporte masivo y de transporte público convencional;
- Implementar la señalización horizontal y vertical en la nueva intersección formada por la Av. República y calle Pradera; y,

## ORDENANZA No. 0558

- Definir 3 carriles de circulación en la calle Pradera, 1 para estacionamientos de vehículos en la vía al costado izquierdo, más 2 de circulación.

### Seguridad Vial

- Colocar barreras peatonales en la acera occidental de la Av. Amazonas entre las avenidas Eloy Alfaro y Orellana;
- Mejorar en el semáforo, los tiempos de cruce para los peatones en la intersección de las avenidas Amazonas y Eloy Alfaro;
- Colocar semáforos en la intersección de la Av. República y calle Pradera, a implementarse; y,
- Optimizar el funcionamiento del sistema de semaforización, con el nuevo sistema adaptativo de semaforización computarizado en las siguientes intersecciones que bordean al complejo: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro, Av. Eloy Alfaro y Av. República, y Av. República y calle Pradera.

### Sección II

#### Infraestructura básica

**Artículo 12.- Servicios públicos.-** Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la Municipalidad y/o empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente;
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO; y,
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.





## ORDENANZA No. 0558

**Artículo 13.- Tratamientos ecoambientales.-** El proyecto incorporará las siguientes soluciones y tratamientos ecoambientales:

- a. Optimizará la movilidad, la dotación de estacionamientos se enmarcará dentro de la política municipal de movilidad sostenible, minimizando los estacionamientos de vehículos privados dentro del complejo, priorizando la movilidad institucional, el uso del transporte público y la movilidad no motorizada;
- b. Instalará sistemas de reciclamiento de aguas grises, para uso de riego de áreas verdes y jardines de las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas;
- c. Instalará elementos de ahorro de agua potable, (lavamanos e inodoros ahorradores de agua);
- d. Contemplará sistema de eficiencia energética, instalará en todos los ambientes y áreas exteriores iluminación led y sistemas de encendido y apagado automático de iluminación; y,
- e. Implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO.

### Sección III

#### Espacio público y áreas verdes

**Artículo 14.- Áreas verdes.-** Deberán concebirse como espacios destinados especialmente a la recreación pasiva, contarán con una amplia cobertura vegetal que provea espacio de sombra y mejore la calidad del aire.

El proyecto generará áreas verdes de acceso público universal. Las áreas verdes deberán permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad. El mantenimiento de las áreas verdes será obligatorio y a costo de los promotores.

**Artículo 15.- Espacio público.-** Los espacios públicos son áreas de articulación territorial de acceso universal y uso cotidiano que generan identidad. Los espacios de acceso público deberán prever una buena calidad, a partir de su diseño, la correcta selección de materiales,

cu

## ORDENANZA No. 0558

la disposición de sus diferentes elementos urbanos y la adaptación de los espacios a las condiciones climatológicas de la zona, creando espacios de sombra o de protección contra la lluvia. Se deberán evitar espacios ocultos o poco iluminados, y se implantarán elementos urbanos y vegetación que garanticen la conexión de los diferentes espacios, evitando discontinuidades o zonas aisladas.

El proyecto generará 41.524,96 m<sup>2</sup> de áreas verdes y espacio de acceso público universal.

**Artículo 16.- Mobiliario urbano.-** La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las normas de arquitectura y urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, adicionalmente, se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y colocación de receptores de papeles o de basura en las aceras, con características que permitan la clasificación de desechos.

### Capítulo IV

#### Compromisos de los promotores

**Artículo 17.- Responsabilidades del promotor.-** Los promotores ejecutarán a su costo las siguientes obras:

- Realizar en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un estudio de revitalización de las edificaciones de propiedad estatal que se desocupen producto de la reubicación de las entidades a instalarse en la plataforma gubernamental;
- Cerrar los parterres centrales en los cruces de las Avs. Amazonas y Eloy Alfaro, Av. Eloy Alfaro y calle Hungría y Av. Amazonas y calle Moreno Bellido y alargar el carril de alojamiento para giro izquierdo en la Av. Eloy Alfaro sentido oriente hacia el norte;
- Cerrar el parterre central en la intersección formada por la Av. Eloy Alfaro y Av. Mariana de Jesús;
- Abrir el parterre central de la Av. República y calle Pradera y diseñar la intersección para alojar vehículos que giren hacia la calle Pradera desde la Av. República;

u



ORDENANZA No. 0558

- Mejorar las bahías de estacionamiento de vehículos particulares en la acera sur de la calle E6A;
- Prolongar el carril de giro izquierdo existente en la Av. Eloy Alfaro desde la Av. Amazonas, hasta 100 metros antes de la calle Polonia;
- Ensanchar a 3 carriles de circulación por sentido las calzadas de la Av. Amazonas (9.50 m cada una) en el tramo comprendido entre las avenidas Eloy Alfaro y Orellana, para mejorar los ingresos y salidas del complejo;
- Colocar la señalización horizontal y vertical que permita llegar al ingreso y salida del Complejo: letreros informativos, de estacionamientos en y fuera de la vía, control automático de accesos, señales en la ciclovía, señales de destino para el sistema de transporte masivo, y el transporte público convencional;
- Implementar la señalización horizontal y vertical en la nueva intersección formada por la Av. República y Pradera;
- Definir 3 carriles de circulación en la calle Pradera, 1 para estacionamientos de vehículos en la vía al costado izquierdo, más 2 de circulación;
- Colocar barreras peatonales en la acera occidental de la Av. Amazonas entre las avenidas Eloy Alfaro y Orellana;
- Colocar los semáforos en la intersección de las Avenidas República y Pradera, a implementarse;
- Optimizar el funcionamiento del sistema de semaforización, con el nuevo sistema adaptativo de semaforización computarizado en las siguientes intersecciones que bordean al Complejo: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro, Av. Eloy Alfaro y Av. República, y Av. República y calle Pradera;
- Implementar barreras automáticas de control de accesos e instalar un sistema de señalización electrónica de mensajes variables, tanto al interior como al exterior del proyecto, con el objetivo de conocer las plazas o parqueaderos que están disponibles; y,

ORDENANZA No. 0558

- Los promotores construirán una conexión directa de la estación de la línea del metro con la plaza de la Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas.

**Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** Para la ejecución del proyecto el promotor deberá obtener la Licencia Metropolitana Urbanística -LMU20- de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual deberá adjuntar el correspondiente estudio de impacto ambiental y los estudios que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación de impacto a la movilidad.

**Segunda:** Para la ejecución de obras de mitigación de impactos a la movilidad, se deberá celebrar un convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Tercera.-** Cualquier modificación respecto a la implantación del proyecto especial será comunicada a la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, para la emisión del correspondiente informe.

**Cuarta.-** Los aspectos técnicos no previstos en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 de febrero de 2012 y 24 de abril de 2014.- Quito, 02 MAY 2014



ORDENANZA No. 0558

*Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

09 MAY 2014

EJECÚTESE:

*Augusto Barrera Guarderas*  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 MAY 2014  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2014

*Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

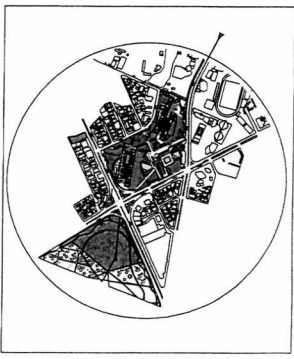
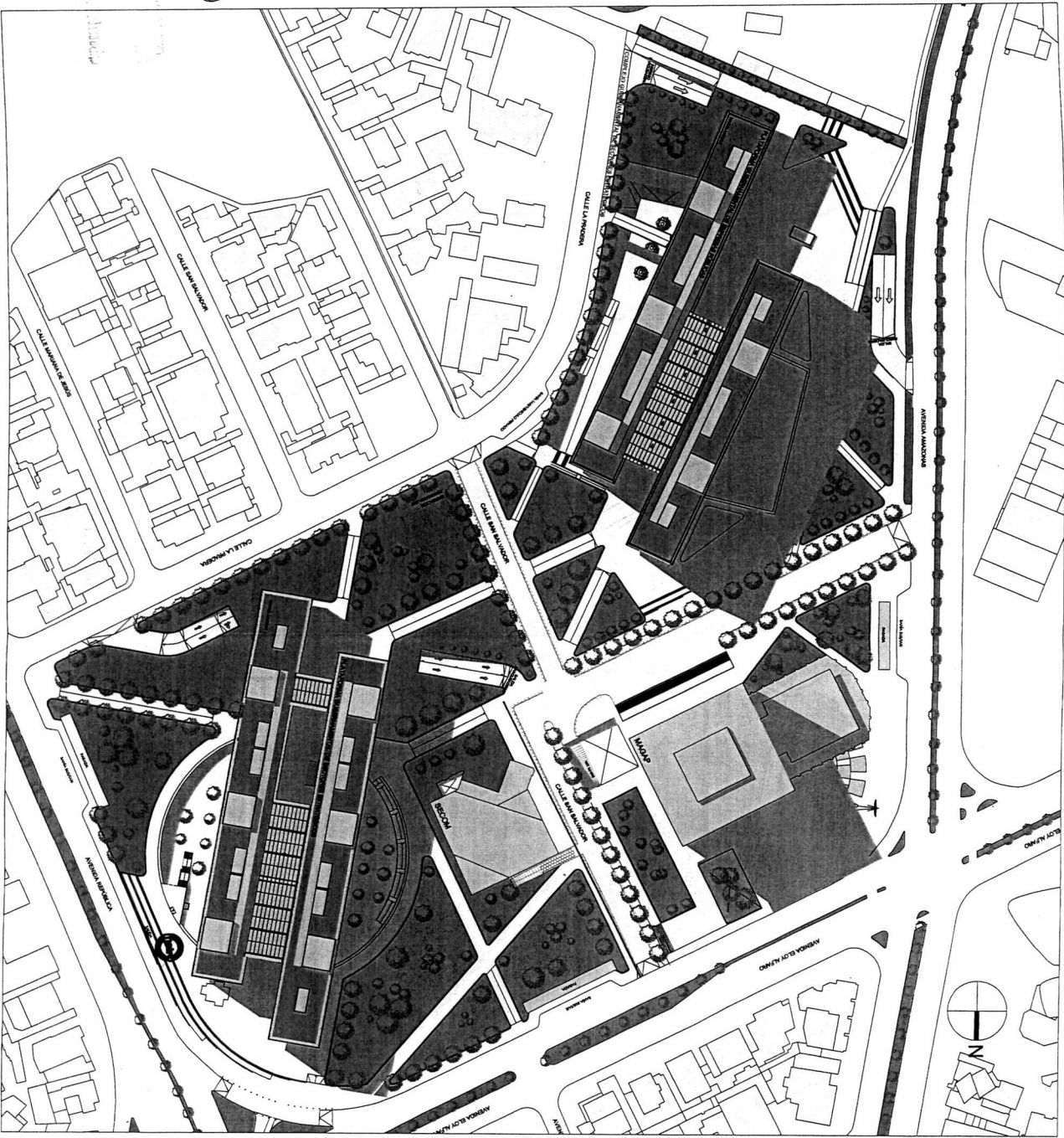
uí



ORDENANZA No. 0558

# ANEXO

# PLANO Nº 1 : IMPLANTACIÓN Y UBICACIÓN



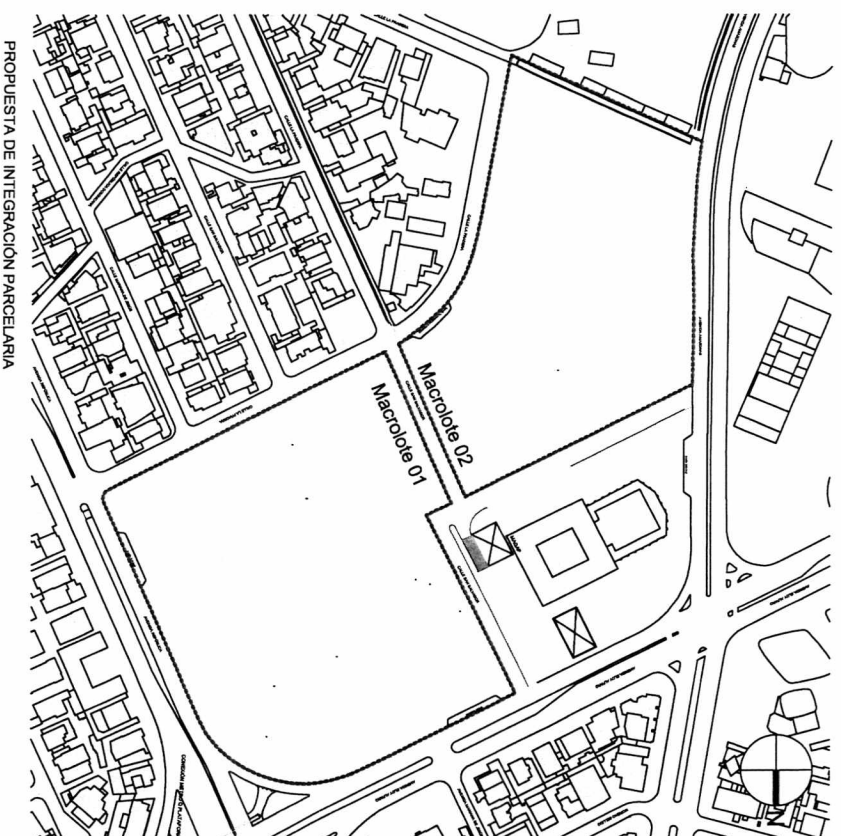
62730

M

# PLANO N° 2 : SITUACIÓN ACTUAL E INTEGRACIÓN PARCELARIA



LOTES	NÚMERO DE PREDIO	SUPERFICIE IRM	SUPERFICIE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
01	133234	2000 m <sup>2</sup>	1901,86 m <sup>2</sup>
02	131507	15470,00 m <sup>2</sup>	13128,73 m <sup>2</sup>
03	132975	16395,00 m <sup>2</sup>	15202,23 m <sup>2</sup>
04	132719	22285,98 m <sup>2</sup>	22615,53 m <sup>2</sup>



MACRO LOTES	LOTES	SUPERFICIE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
01	01 - 02 - 03	30232,82 m <sup>2</sup>
02	04	22615,53 m <sup>2</sup>

SIMBOLOGIA	
.....	LIMITE PARCELARIO ACTUAL
.....	LIMITE PARCELARIO PROPUESTO